-MUNICIPIO DE TAME



ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓNY POSICIONAMIENTO DE TAME COMO DESTINO HISTORICO, NATURAL Y TRADICIÓN LLANERA SOSTENIBLE; TAME".

NOVIEMBRE DE 2026

Tame, noviembre de 2026.

Señor:
**MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES**
Alcalde Municipio de Tame
Ciudad

2

Ref.: **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓNY POSICIONAMIENTO DE TAME COMO DESTINO HISTORICO, NATURAL Y TRADICIÓN LLANERA SOSTENIBLE; TAME"**

## ESTUDIO PREVIO

Con fundamento en las diligencias de viabilidad adelantadas para el proyecto de referencia, esta dependencia se complace en presentar a usted el **ESTUDIO PREVIO**, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (reglamentario de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). El propósito de este documento es viabilizar el proceso de selección y la posterior contratación, bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, para la ejecución del objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓNY POSICIONAMIENTO DE TAME COMO DESTINO HISTORICO, NATURAL Y TRADICIÓN LLANERA SOSTENIBLE; TAME".**

### 1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Tame (Arauca), en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de promoción del desarrollo económico, social y territorial, requiere adelantar la contratación pública para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "Incorporación de la estrategia de promoción y posicionamiento de Tame como destino histórico, natural y tradición llanera Sostenible; Tame", identificada con el Código BPIN 2026817940004. Este proceso se fundamenta en las competencias asignadas a las entidades territoriales para fomentar la competitividad del sector turístico local y dar cumplimiento a los mandatos de la Ley General de Turismo Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020.

La presente necesidad pública se encuentra estrictamente articulada con los diferentes niveles de planeación estatal. A nivel nacional, aporta al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro del programa 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas, así como a las líneas del Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en Armonía con la Vida. En el ámbito territorial, responde a las metas estratégicas del Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024–2027 "Arauca con Productividad y Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo Municipal de Tame 2024–2027 "Haciendo Equipo por Tame". El proyecto cuenta con registro activo en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (SUIFP-SGR) y su financiación fue viabilizada mediante recursos del Sistema General de Regalías.

El municipio de Tame posee una posición geográfica y patrimonial privilegiada en la Orinoquía colombiana, al concentrar atributos de alto valor histórico como "Cuna de la Libertad" y escenario neurálgico de la Campaña Libertadora de 1819 Asimismo, cuenta con una sólida identidad cultural llanera, expresiones gastronómicas tradicionales y una oferta emergente de ecoturismo, agroturismo (café y cacao) y aviturismo con más de 380 especies de aves registradas en el departamento. Sin embargo, a pesar de este potencial, el territorio afronta una problemática central definida como el bajo posicionamiento y la limitada promoción del destino turístico en el mercado nacional, lo cual genera una baja afluencia de visitantes y reduce los ingresos de la cadena de valor turística local.

El Municipio de Tame (Arauca), a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el seguimiento y control integral de la ejecución del proyecto de inversión

denominado "Incorporación de la estrategia de promoción y posicionamiento de Tame como destino histórico, natural y tradición llanera Sostenible; Tame", identificado con el Código BPIN 2026817940004.

La obligatoriedad y necesidad de adelantar este proceso contractual se fundamentan en el mandato del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, el cual establece el deber imperativo de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante la vinculación de un tercero independiente cuando la complejidad, el valor o la especificidad técnica del proyecto lo exijan. Asimismo, el proceso se enmarca en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 1 y parágrafo 2, la Ley 2056 de 2020 y el régimen reglamentario del SGR, normatividad que exige garantizar el control riguroso de la inversión pública para asegurar el cumplimiento cabal de las metas físicas y financieras aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA)



El proyecto de promoción turística comprende componentes de alta especialización técnica y operativa, entre los que se destacan: la producción cinematográfica en formato 4K UHD de una pieza maestra y un cortometraje histórico, la posproducción de 10 cápsulas temáticas, la conformación de un banco fotográfico profesional, la ejecución de una estrategia integral de medios masivos y pauta digital segmentada, la realización de dos viajes de familiarización (FamTrips), la gestión logística de la participación en la Vitrina Turística de ANATO 2027 con 10 empresarios locales, y el desarrollo de dos activaciones comerciales BTL en Tame y Villavicencio.

La Administración Municipal de Tame no cuenta dentro de su estructura orgánica ni en su planta de personal con profesionales que posean la disponibilidad de tiempo exclusiva ni el perfil interdisciplinario especializado requerido para realizar la supervisión técnica directa sobre producciones audiovisuales, analítica de marketing digital, logística ferial y control financiero bajo el rigor del SGR. Asumir la supervisión únicamente con personal interno generaría un alto riesgo de sobrecarga administrativa y posibles fallas en la verificación objetiva de los entregables. Por lo tanto, se hace indispensable contratar una interventoría externa e independiente que garantice la presencia técnica permanente en campo y en los diferentes escenarios de promoción del proyecto.

En conclusión, la contratación de la interventoría es plenamente conveniente y oportuna para el Municipio de Tame, en tanto constituye el mecanismo idóneo para mitigar riesgos operacionales, jurídicos y financiero, asegurar la correcta destinación del recurso invertidos por el Sistema General de Regalías y garantizar que la estrategia de promoción turística cumpla con los estándares de calidad necesarios para posicionar a Tame como destino histórico, natural y cultural sostenible a nivel nacional

### 1.1.1. IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2026, actualizado.

| Clasificación UNSPSC | Producto o Servicio |
|---|---|
| 80101604 | Planificación o administración de proyectos |
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101507 | Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información |
| 84111600 | Servicios de auditoría |
| 80121704 | Servicios legales sobre contratos |
| 80161501 | Servicios secretariales o de administración de oficinas |
| 80131502 | Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales |

| | |
|---|---|
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |

**1.1.2 Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:**



| INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA:** | Tame productiva, industrial, competitiva y turística |
| **SECTOR:** | Comercio, industria y turismo |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** | 3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas |
| **PRODUCTO:** | Servicio de promoción turística |
| **CÓDIGO ID DEL PRODUCTO:** | 2003002 |
| **INDICADOR DE PRODUCTO:** | Campañas realizadas |
| **CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO:** | 200300200 |
| **PROYECTO DE INVERSIÓN:** | Incorporación de la estrategia de promoción y posicionamiento de Tame como destino histórico, natural y tradición llanera sostenible; Tame |
| **CÓDIGO BPPIN:** | 2026817940004 |

**1.2.3. PLANES DE DESARROLLO**

**Nivel Nacional (Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida)**
**Pilar Transformación: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática**
**Eje Estratégico Catalizador: 04. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía**
**Programa Presupuestal: 3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas**

**Nivel Departamental (Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027)**
**Eje Estratégico Estrategia: ARAUCA CON PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO. 5- Industria, comercio y turismo Programa: 7. Industria, Comercio y Turismo**

**Nivel Municipal (Haciendo Equipo por Tame 2024-2027)**
**Eje Estratégico / Estrategia: Tame productiva, industrial, competitiva y turística**
**Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas**

**1.2.4 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Tame, Departamento de Arauca con cobertura urbana, rural y escenarios nacionales (ANATO Bogotá, BTL Villavicencio)

## 2. NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015 OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



### 2.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar consiste en: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓNY POSICIONAMIENTO DE TAME COMO DESTINO HISTORICO, NATURAL Y TRADICIÓN LLANERA SOSTENIBLE; TAME"

### 2.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La obligatoriedad de contratar una interventoría externa se sustenta en el marco imperativo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual impone a las entidades públicas el deber de supervisar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante una interventoría independiente cuando la complejidad, valor o especificidad técnica del proyecto lo exijan. Asimismo, se fundamenta en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que regula los contratos de consultoría e interventoría, y en la Ley 2056 de 2020** del Sistema General de Regalías, normatividad que exige mecanismos de seguimiento y control para garantizar la transparencia, eficiencia y correcta destinación de los fondos públicos.

En el aspecto operativo, la interventoría responderá por el estricto cumplimiento de los requisitos legales exigibles al ejecutor, asegurando la verificación de las planillas de seguridad social y parafiscales del personal (PILA), la vigencia de las pólizas de garantía única y responsabilidad civil extracontractual, la acreditación del Registro Nacional de Turismo (RNT) de los operadores locales y la formalización irrestricta de las actas de cesión de derechos patrimoniales de autor, propiedad intelectual y derechos de imagen a favor del Municipio de Tame.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA CELEBRAR:

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirán un: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

### 2.4. CONDICIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA (VER ANEXO TECNICO):

| Ítem | Cargo / Perfil | Formación requerida | Experiencia específica | Cantidad | Dedicación | Tiempo (Meses) | Base Mens. | FM | Valor antes IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director(a) de interventoría | Profesional con posgrado en gerencia de proyectos, turismo, administración pública o afines | 5 años en interventoría o supervisión de proyectos turísticos o SGR | 1 | 43% | 9 | 8.000.000 | 1,52 | 47.082.000 |
| 2 | Profesional técnico en turismo y promoción territorial | Profesional en turismo, mercadeo, hotelería o afines | 5 años en promoción turística y marketing territorial | 1 | 40% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 30.096.000 |
| 3 | Profesional audiovisual y medios digitales | Profesional en comunicación audiovisual, multimedia o afines | 4 años en producción audiovisual y campañas digitales | 1 | 20% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 15.048.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Profesional financiero y presupuestal | Profesional en contaduría, economía o finanzas | 5 años en seguimiento financiero e interventoría | 1 | 20% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 15.048.000 |
| 5 | Profesional jurídico y contractual | Abogado con tarjeta profesional | 5 años en contratación estatal e interventoría jurídica | 1 | 20% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 15.048.000 |
| 6 | Profesional administrativo y apoyo operativo | Tecnólogo o profesional administrativo | 3 años en apoyo operativo y documental | 1 | 80% | 9 | 3.500.000 | 1,52 | 38.304.000 |
| 7 | Alquiler de oficina de interventoría | Espacio de coordinación técnica y administrativa | Oficina operativa del proyecto | 1 | 80% | 9 | 4.995.337 | NA | 44.958.034 |
| 8 | Papelería, impresiones y logística documental | Insumos administrativos y operativos | Gestión documental interventoría | 1 | 100% | 9 | 500.000 | NA | 4.500.000 |
| | | | | | | | | SUBTOTAL | 210.084.034 |
| | | | | | | | | IVA 19 % | 39.915.966 |
| | | | | | | | | TOTAL | 250.000.000 |



**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del respectivo contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**2.6. FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Tame cancelará al contratista de interventoría el valor total del contrato, ascendente a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000 COP), IVA incluido, respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDR20260915001. El flujo de recursos y desembolsos del contrato se estructurará e integrará en estricta concordancia con el cronograma del formato de "Programación de Giros del Proyecto" aprobado por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el proyecto BPIN 2026817940004, cuyo esquema temporal distribuye el presupuesto oficial en cuatro (4) hitos financieros de transferencia:

A. Primer desembolso: equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio y aprobación, por parte de la supervisión, del plan de trabajo, cronograma de ejecución y demás documentos requeridos para iniciar las actividades.
B. Segundo desembolso: equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del informe de avance y de los productos o actividades previstos para esta etapa, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobados.
C. Tercer desembolso: equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del informe de avance y de los productos o actividades correspondientes a esta etapa de ejecución.
D. Cuarto y último desembolso: equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de la

totalidad de los productos, informes y soportes establecidos, así como la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

a) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
b) Registro Fotográfico en medio físico.
c) Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial en caso que aplique
d) Cuenta de cobro o factura.
e) Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
f) Informe del Supervisor
g) Acta de recibo final
h) Acta de liquidación del contrato
i) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.



**ANTICIPO:** El Municipio entregará al contratista hasta un treinta (30) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

**Manejo del Anticipo**

Con el fin de que el consultor mantenga un flujo de caja adecuado para dar cumplimiento a las obligaciones del objeto contractual, el Municipio de Tame de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, previa solicitud del consultor, podrá conceder un anticipo de hasta treinta (30) por ciento del valor total del contrato.

Una vez establecido el porcentaje de anticipo, el interventor elaborará el Plan de Inversión y lo presentará para Visto Bueno por parte de la supervisión del contrato.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El Interventor solicitará la respectiva certificación de apertura de la cuenta conjunta con las firmas entre el consultor del estudio y en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del interventor, nombre del representante legal del consultor con sus respectivas cédulas de ciudadanía, Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos.

Cumplidos los pasos anteriores, el Municipio de Tame previa aprobación de la respectiva garantía, suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria original).

El Plan de inversión del anticipo deberá ser revisado y aprobado por la supervisión del contrato y será remitido al Municipio de Tame.

Se indicarán en los datos generales, si el plan corresponde a un plan de inversión inicial del anticipo u obedece a una modificación (por necesidades fundamentales del contrato).

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en equipo, dotación de oficina, arrendamientos, logística y nómina.

Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor bruto del anticipo recibido por el interventor.

Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo.



El supervisor solicitará al Consultor entregar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes de ejecución del contrato y así sucesivamente hasta la inversión total, en original, foliados y debidamente legajados el siguiente contenido:

- Relación detallada de gastos debidamente soportada.
- Extractos bancarios.
- Conciliación bancaria.
- Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

Con base en la información anterior, el interventor diligenciará el formato de Informe de Inversión y buen manejo del anticipo.

Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se le dio una destinación diferente a la autorizada, el supervisor y el Municipio de Tame iniciará las acciones legales a que haya lugar por las presuntas irregularidades, así como las acciones administrativas tendientes a hacer efectiva la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo declarando el siniestro del mismo antes de la liquidación del contrato.

En cuanto a los soportes, el Supervisor del Contrato solicitará el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley.

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el consultor debe cancelar la cuenta bancaria conjunta. Por consiguiente, el último informe de Inversión y buen manejo del anticipo, deberá acompañarse adicionalmente de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio de Tame.

***La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.***

**2.7. OBLIGACIONES GENERALES**

1 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables al control y seguimiento de la contratación pública.

2 Cumplir y verificar las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 (Capítulo 6), la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes en materia de Seguridad Social integral y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tanto para su personal como en el seguimiento al contrato intervenido.

3 Garantizar el control de calidad integral de los productos, componentes y actividades ejecutadas en el marco del proyecto, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en el contrato objeto de interventoría. Si algún

entregable o actividad es rechazado por deficiencias de calidad técnicas, narrativas o de formato, la Interventoría deberá rechazarlo fundadamente y requerir al contratista de ejecución la corrección o reposición inmediata.

4 Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa, jurídica y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el personal de la Interventoría y el Municipio de Tame.

5 Acatar las instrucciones y requerimientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidos por el Municipio de Tame a través de la Supervisión designada para el contrato de interventoría.

6 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, archivos audiovisuales, banc de fotografías y datos técnicos a los que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

7 Asumir cualquier responsabilidad u obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Tame por violación de la ley, negligencia, omisión o extemporaneidad en el ejercicio de la vigilancia y control contractual.

8 Las demás que por su naturaleza y normativa sobre interventoría de contratos públicos (Ley 1474 de 2011) le sean atribuidas por la Supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.



**2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Ejercer el control, seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución del contrato de desarrollo de la estrategia de promoción y posicionamiento turístico de Tame, garantizando el estricto cumplimiento del plazo, presupuesto y especificaciones técnicas.
2. Revisar, evaluar y aprobar o rechazar de manera oportuna los planes de trabajo, cronogramas, metodologías, guiones cinematográficos, propuestas técnicas y demás insumos requeridos para la producción audiovisual y la ejecución de campañas.
3. Expedir y presentar a la Supervisión del Municipio informes mensuales de avance de interventoría y un informe final consolidado de liquidación, acompañados de las correspondientes certificaciones de cumplimiento, memorias de cálculo, actas de recibo a satisfacción y evidencias de verificación de actividades.
4. Suministrar y mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de profesionales y personal técnico ofrecido en su propuesta. En caso de requerirse la sustitución de algún profesional por fuerza mayor o caso fortuito debidamentejustificado, el reemplazo deberá contar con un perfil académico y experiencia igual o superior al saliente, sujeto a la previa autorización escrita del Municipio a través del Supervisor.
5. Responder por todo daño o perjuicio que se cause a bienes del Municipio, a terceros o al personal utilizado durante la ejecución de las labores de seguimiento y control contractual.
6. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social e indemnizaciones laborales respecto del personal a su cargo destinado para la ejecución de la interventoría, eximiendo al Municipio de Tame de cualquier responsabilidad de carácter laboral.
7. Verificar que el contratista de ejecución aplique las normas ambientales, sanitarias, de derechos de autor y de seguridad aplicables en las locaciones, eventos masivos (BTL), viajes de familiarización (Famtrips) y rodajes cinematográficos del proyecto.
8. Informar de manera inmediata y por escrito a la Supervisión del Municipio sobre cualquier atraso, incumplimiento, desviación técnica o riesgo que afecte el normal desarrollo del contrato intervenido, emitiendo los conceptos técnicos y jurídicos con el respectivo soporte probatorio.
9. Asumir la responsabilidad profesional, técnica y legal sobre las certificaciones de avance, conceptos técnicos y actas aprobadas, asegurando que los desembolsos al contratista ejecutor correspondan a bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción.
10. Disponer del equipo técnico, logístico, informático y de transporte necesario para realizar el acompañamiento in situ en las actividades de producción audiovisual, eventos comerciales, ferias turísticas y activaciones programadas.
11. Revisar y certificar los soportes de la cuenta de cobro y cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales presentados por el contratista principal como requisito previo para cada pago.
12. Mantener vigentes la totalidad de las garantías contractuales exigidas para el contrato de interventoría de acuerdo con los amparos y vigencias requeridos por la entidad.

## 2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTÍDAD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

## 2.10. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión, seguimiento y control del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida directamente por la secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente, o por el funcionario o supervisor externo que la administración municipal designe formalmente para tal fin.

El supervisor asignado velará por el cumplimiento estricto del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, del cronograma de ejecución y de las condiciones financieras y legales pactadas. Asimismo, estará facultado para exigir los informes pertinentes, certificar el recibo a satisfacción de los productos o servicios, y tramitar las novedades contractuales que se presenten durante la vigencia del contrato, de conformidad con el estatuto general de contratación pública y el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

# 3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

## 3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de Tame requiere la contratación **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE TAME COMO DESTINO HISTORICO, NATURAL Y TRADICIÓN LLANERA SOSTENIBLE; TAME"** para lo cual cuenta con un presupuesto dé: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($250.000.000)** Con un presupuesto discriminado, así:

| Ítem | Cargo / Perfil | Formación requerida | Experiencia específica | Cantidad | Dedicación | Tiempo (Meses) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director(a) de interventoría | Profesional con posgrado en gerencia de proyectos, turismo, administración pública o afines | 5 años en interventoría o supervisión de proyectos turísticos o SGR | 1 | 43% | 9 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Profesional técnico en turismo y promoción territorial | Profesional en turismo, mercadeo, hotelería o afines | 5 años en promoción turística y marketing territorial | 1 | 40% | 9 |
| 3 | Profesional audiovisual y medios digitales | Profesional en comunicación audiovisual, multimedia o afines | 4 años en producción audiovisual y campañas digitales | 1 | 20% | 9 |
| 4 | Profesional financiero y presupuestal | Profesional en contaduría, economía o finanzas | 5 años en seguimiento financiero e interventoría | 1 | 20% | 9 |
| 5 | Profesional jurídico y contractual | Abogado con tarjeta profesional | 5 años en contratación estatal e interventoría jurídica | 1 | 20% | 9 |
| 6 | Profesional administrativo y apoyo operativo | Tecnólogo o profesional administrativo | 3 años en apoyo operativo y documental | 1 | 80% | 9 |
| 7 | Alquiler de oficina de interventoría | Espacio de coordinación técnica y administrativa | Oficina operativa del proyecto | 1 | 80% | 9 |
| 8 | Papelería, impresiones y logística documental | Insumos administrativos y operativos | Gestión documental interventoría | 1 | 100% | 9 |



Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Será causal de rechazo que el valor de esta exceda el presupuesto oficial determinado para la presente invitación.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

**3.1.1 Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones**

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, Etc.).

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre otros impuestos que estarán a cargo de Proponente, a manera de enunciado señalamos los siguientes:

| TABLA DE DESCUENTOS | | |
|---|---|---|
| CONCEPTO | % | BASE A TENER EN CUENTA |
| PRO-CULTURA | 2% | APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV |
| PRO-ADULTO MAYOR | 4% | APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV |
| PRO-DEPORTES | 2% | APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
| PRO-JUSTICIA FAMILIAR | 2% | APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | | APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE) |
| AVISOS Y TABLEROS | 15% | APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO |
| RETEFUENTE | | DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE) |
| IVA RETENIDO | 15% | SE APLICA AL IVA FACTURADO |
| CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA | 5% | APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA |

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

**3.2 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda del municipio:

| CDP-CDR20260915001 del 15 de septiembre de 2026/ Número en SPGR: 1926. | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | **DESCRIPCIÓN** | **FUENTE** | **VALOR CDP** |
| SGR.03.AD.35.3502. 2026.81794.004 | incorporación de la estrategia de promoción posicionamiento de Tame, como destino histórico, natural y tradición llanera sostenible, Tame. | 2.2.8.9.00 - Emprendimiento y Generación de Empleo | $250.000.000,00 |
| **Total** | | | $250.000.000,00 |

**4. NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con el ordenamiento jurídico de la contratación estatal en Colombia, la modalidad de selección aplicable para la vinculación del contratista encargado de la interventoría es el Concurso de Méritos Abierto. Esta determinación responde de

manera estricta al mandato contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, normas que establecen taxativamente que los contratos de consultoría dentro de los cuales se adscriben expresamente los servicios de interventoría, asesoría, gerencia y supervisión técnica de proyectos deben ser adjudicados invariablemente a través de la modalidad de concurso de méritos. Asimismo, la estructuración del procedimiento se rige por las disposiciones reglamentarias compiladas en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, asegurando la observancia del esquema procesal de lista corta o convocatoria abierta. 13

La tipificación del objeto contractual como una consultoría e interventoría no obedece a una decisión discrecional del Municipio de Tame, sino a una calificación legal objetiva derivada de la naturaleza de las prestaciones requeridas. Al tratarse de un servicio intelectual y especializado destinado al seguimiento y control integral técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del proyecto de promoción turística identificado con el Código BPIN 2026817940004 la ley impone la aplicación del concurso de méritos para garantizar que la escogencia del contratista responda exclusivamente a criterios de capacidad técnica, idoneidad profesional, experiencia específica del equipo de trabajo y calidad de la propuesta metodológica.

El fundamento normativo de la presente contratación se complementa con el régimen imperativo en materia de control contractual previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Esta norma consagra el deber legal a cargo de las entidades públicas de exigir el seguimiento permanente a la ejecución contractual a través de una interventoría independiente cuando el objeto de vigilancia requiera conocimientos de alta especialización, o cuando la cuantía y complejidad del proyecto lo justifiquen. En el presente proceso, la convergencia de componentes de producción cinematográfica en 4K UHD, estrategia de marketing territorial multicanal, analítica digital, gestión ferial y logística comercial exige la vinculación de un tercero especializado que ejerza el juzgamiento y auditoría objetiva de los entregables del ejecutor.

Adicionalmente, dado que el proyecto de inversión es financiado con recursos del Sistema General de Regalías el proceso de selección se enmarca en las disposiciones del régimen presupuestal y de control de la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios. Dichas normas imponen el deber de auditar de manera rigurosa y continua el flujo financiero y el cumplimiento físico de las metas MGA aprobadas, siendo la interventoría seleccionada por concurso de méritos la figura idónea para velar por el principio de eficiencia en la destinación de los fondos del SGR y por la debida protección del patrimonio público.

El concurso de méritos es el mecanismo desarrollado para materializar el principio de selección objetiva en contrataciones donde predomina el componente intelectual e idoneidad técnica sobre el factor económico. reafirmando que la primacía del mérito en este tipo de contratos salvaguarda los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política tales como la moralidad, la transparencia, la imparcialidad y la eficacia, al asegurar que la vigilancia de los recursos públicos quede en manos de los profesionales de mayor calificación comprobada.

Un pilar jurídico fundamental que soporta la elección del Concurso de Méritos Abierto se encuentra estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prohíbe de manera expresa la ponderación del precio como factor de calificación o asignación de puntaje dentro de los procesos de selección de consultoría e interventoría. El legislador y el reglamentado prohibieron la competencia económica en el concurso de méritos con el propósito directo de evitar que la calidad de la supervisión e interventoría técnica se vea demeritada o sacrificada por ofertas económicas con ofertas artificialmente bajas.

En consecuencia, el criterio de selección objetiva en el presente proceso se estructurará exclusivamente sobre la evaluación de la capacidad técnica, comprendida en: (i) la experiencia específica del proponente en interventoría o supervisión de proyectos SGR y campañas turísticas/culturales; (ii) la formación académica y experiencia específica del equipo profesional interdisciplinario requerido; y (iii) la calidad técnica de la propuesta y plan de trabajo. El aspecto económico se limita a la verificación del ajuste de

la propuesta financiera dentro del presupuesto oficial cerrado y estimado de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), garantizando que el valor pagado se ajuste estrictamente a las tarifas y costos de personal previamente calculados en el estudio de mercado del proyecto



Por último, la adopción del Concurso de Méritos Abierto se alinea de forma estricta con las directrices vinculantes expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en su *"Guía para el desarrollo del Concurso de Méritos"*. En dicho instrumento normativo, la ANCP-CCE reitera que los servicios de interventoría sobre proyectos de inversión pública no son susceptibles de ser considerados bienes o servicios de características técnicas uniformes, dada la alta variabilidad técnica de la supervisión sobre productos de alto valor como piezas cinematográficas, plataformas de marketing digital y logística ferial.

En conclusión, la modalidad de Concurso de Méritos Abierto adoptada por el Municipio de Tame para la selección de la interventoría del proyecto BPIN 2026817940004 cumple plenamente con los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1082 de 2015

## 5. NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

### 5.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000 COP)**, IVA incluido La fijación de este valor no deriva de cotizaciones del mercado comercial, sino de la estructuración técnica y financiera aprobada en la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto identificado con el Código BPIN 2026817940004, en la cual se determinó el costo de la interventoría en un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto total de inversión del proyecto principal, en estricta consistencia con los rangos y parámetros fijados por el Manual de Interventoría del Sistema General de Regalías (SGR)

Dicho presupuesto se encuentra formalmente sustentado en la matriz de costos directos de personal y logística que discrimina la formación, experiencia específica, porcentaje de dedicación y honorarios base de un equipo interdisciplinario de seis (6) profesionales durante un periodo de nueve (9) meses, calculados bajo un Factor Multiplicador del 1,52, más el costo de la oficina operativa en Tame y la logística documental y amparado financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con cargo a los recursos asignados del SGR para la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE TAME COMO DESTINO HISTÓRICO, NATURAL Y TRADICIÓN LLANERA SOSTENIBLE; TAME"**

| Ítem | Cargo / Perfil | Formación requeri | Experiencia específica | Cantidad | Dedicación | Tiempo (Meses) | Base Mens | FM | Valor antes IV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director(a) interventoría | Profesional posgrado en gere de proyectos, turi administración pú o afines | 5 años interventoría supervisión proyectos turís o SGR | 1 | 43% | 9 | 8.000.000 | 1,52 | 47.082.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Profesional té en turismo promoción territo | Profesional en turi mercadeo, hotele afines | 5 años promoción tur y mark territorial | 1 | 40% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 30.096.000 |
| 3 | Profesional audiovisual y m digitales | Profesional comunicación audiovisual, multimedia o afine | 4 años producción audiovisual campañas digi | 1 | 20% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 15.048.000 |
| 4 | Profesional finan y presupuestal | Profesional contaduría, econ o finanzas | 5 años seguimiento financiero interventoría | 1 | 20% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 15.048.000 |
| 5 | Profesional juríd contractual | Abogado con t profesional | 5 años contratación estatal interventoría jurídica | 1 | 20% | 9 | 5.500.000 | 1,52 | 15.048.000 |
| 6 | Profesional administrativo apoyo operativo | Tecnólogo profesional administrativo | 3 años en a operativo documental | 1 | 80% | 9 | 3.500.000 | 1,52 | 38.304.000 |
| 7 | Alquiler de ofici interventoría | Espacio coordinación técn administrativa | Oficina oper del proyecto | 1 | 80% | 9 | 4.995.337 | NA | 44.958.034 |
| 8 | Papelería, impresiones logística docume | Insumos administrativos operativos | Gestión documental interventoría | 1 | 100% | 9 | 500.000 | NA | 4.500.000 |
| | | | | | | | | SUBTOTAL | 210.084.034 |
| | | | | | | | | IVA 19 % | 39.915.966 |
| | | | | | | | | TOTAL | 250.000.000 |

Dicho presupuesto integra la totalidad de los costos directos del personal requerido para el estudio y el desarrollo de los productos entregables, así como los costos indirectos derivados de la ejecución contractual, tales como gastos de administración, imprevistos (contingencias) y utilidad (AIU).

Es obligación del Consultor programar sus flujos financieros y adaptarse a las disponibilidades presupuestales de la entidad, garantizando en todo momento que no se afecte el plazo previsto para la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán desarrollar las siguientes actividades ver anexo técnico:

| Ítem | Cargo / Perfil | Formación requerida | Experiencia específica | Cantidad | Dedicación | Tiempo (Meses |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director(a) de interventoría | Profesional con posgrado gerencia de proyectos, turi administración pública o afine | 5 años en interventor supervisión de proye turísticos o SGR | 1 | 43% | 9 |
| 2 | Profesional técnico en turis promoción territorial | Profesional en turismo, merca hotelería o afines | 5 años en promoción tur y marketing territorial | 1 | 40% | 9 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Profesional audiovisual y me digitales | Profesional en comunica audiovisual, multimedia o afin | 4 años en produ audiovisual y camp digitales | 1 | 20% | 9 |
| 4 | Profesional financiero presupuestal | Profesional en contad economía o finanzas | 5 años en seguim financiero e interventoría | 1 | 20% | 9 |
| 5 | Profesional jurídico y contra | Abogado con tarjeta profesion | 5 años en contratación es e interventoría jurídica | 1 | 20% | 9 |
| 6 | Profesional administrativo apoyo operativo | Tecnólogo o profes administrativo | 3 años en apoyo operat documental | 1 | 80% | 9 |
| 7 | Alquiler de oficina interventoría | Espacio de coordinación técn administrativa | Oficina operativa del proy | 1 | 80% | 9 |
| 8 | Papelería, impresiones logística documental | Insumos administrativos operativos | Gestión docum interventoría | 1 | 100% | 9 |



**6. NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015.**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 5) y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva en el Concurso de Méritos Abierto se fundamenta en la determinación de la oferta más favorable para la Entidad Estatal, entendida como aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia técnica mínima, obtiene el mayor puntaje tras la evaluación ponderada de la calidad técnica, la idoneidad del equipo profesional y la propuesta metodológica.

En el marco del proceso de contratación de la interventoría para el proyecto BPIN 2026817940004 (*"Incorporación de la estrategia de promoción y posicionamiento de Tame como destino histórico, natural y tradición llanera Sostenible; Tame"*), la estructuración de los factores de selección busca garantizar que el proponente adjudicatario cuente con el más alto nivel de especialización técnica y operativa. Dado que el contrato vigilado involucra una inversión del Sistema General de Regalías (SGR) distribuida en componentes de producción cinematográfica en 4K UHD, marketing territorial multicanal, analítica digital, gestión ferial y logística comercial, los factores de ponderación priorizan el mérito intelectual, la experiencia comprobada en supervisión de proyectos de desarrollo regional o SGR y la solvencia metodológica del plan de trabajo.

**6.1. CRITERIOS HABILITANTES**

**6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes**

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia específica y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

### 6.1.2. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, al plazo de ejecución del mismo que se prolonga en el tiempo y requiere pagos sucesivos, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.



### 6.1.3. Indicadores Financieros

Se entiende por capacidad financiera, el conjunto de recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proceso determinado. La capacidad financiera es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

El empleo de indicadores es una de las herramientas para medir la capacidad económica de las empresas. El Municipio de Tame garantiza la selección objetiva de oferentes a nivel financiero, utilizando los indicadores principales y el capital de trabajo que miden los flujos de caja de las empresas licitantes y el manejo de sus obligaciones en el mediano y corto plazo.

Para este evento en particular los requerimientos exigidos como capital de trabajo y los indicadores financieros liquidez, endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, tiene como objetivo blindar a la entidad ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencia entre sí en sus obligaciones y compromisos.

El capital de trabajo y la liquidez y/o solvencia miden las obligaciones y compromisos adquiridos en el corto plazo o que se vencen en el corto plazo, mientras que el patrimonio mide el riesgo posible a futuros. De donde se puede colegir que estos indicadores muestran claramente la situación financiera y económica de las empresas como resultado de sus transacciones.

De lo anterior el gran propósito del Municipio de Tame sobre las exigencias de capacidad financiera que deben mostrar los oferentes para que puedan participar en el proceso, no, es más, que el de obtener esta información en forma veraz y actualizada ya que es la que muestra la situación real de la "unidad económica en un lapso de tiempo determinado y en él se resumen todas las operaciones económicas, administrativas y financieras que se realizaron de acuerdo a las normas legales vigentes.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

De La Información Financiera del Registro Único de Proponentes – RUP, se determinará:

#### 6.1.3.1. Capital de Trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente: >= (20%)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=}^{n}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente al proceso de selección por concurso de méritos, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas.



b) Cuando el Proponente fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente al proceso de selección por concurso de méritos, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros personales, los que deberán ser certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas.

a) Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria proporcional del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal. Para ello se determina (Capital de trabajo 1 x % de participación 1 + Capital de trabajo 2 x % participación 2 +.....)

**JUSTIFICACIÓN:** La Administración Municipal en el caso del índice solicitado para evaluar el CAPITAL DE TRABAJO del oferente, entendiéndose como la resta entre el activo corriente y el pasivo corriente, estima que el proponente está en capacidad de cumplir a plena satisfacción con el objeto contractual del presente concurso de méritos toda vez que representa además que el oferente supera con sus activos corrientes el valor del presupuesto oficial; asegurando a la administración Municipal que financieramente el proponente puede desarrollar el objeto del contrato en cualquier circunstancia.

**6.1.3.2. Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente: ≥1,1

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo a los conceptos establecidos para el presente índice se tiene "solvencia es contar con los bienes y recursos suficientes para respaldar el endeudamiento contraído, aun cuando estos bienes sean diferentes al efectivo. Un Índice de Solvencia excepcionalmente bajo indica que la compañía se encontrará con dificultades para pagar su pasivo a corto plazo; mientras que un Índice muy elevado sugiere que los fondos no están empleándose bien dentro de la empresa y que, por tanto, se cuenta con dinero ocioso".

**6.1.3.3. Nivel De Endeudamiento**

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: ≤ 0,65

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$\sum \text{Componente 1 del indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

**JUSTIFICACIÓN:** El presente índice se ha establecido de tal forma que se asegure los acreedores participan en un porcentaje bajo sobre los activos totales de los oferentes, garantizando a la entidad contratante plena satisfacción y seguridad en la elección del proponente, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

**6.1.3.4. Razón de Cobertura de Interés**

Existen oferentes con razón de cobertura INDEFINIDO, lo que lleva la habilitación inmediata de los oferentes en este índice, y se determina que para ampliar la pluralidad de oferentes y en concordancia con los demás índices financieros, el Municipio decide que la razón de cobertura establecida será la siguiente:

Razón de Cobertura de Interés = Utilidad operacional / gastos de intereses: ≥1,5

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Notas:

En propuestas sin forma de asociación (Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura), si los Gastos de Interés son iguales a Cero será considerada Hábil la propuesta.

En propuestas con forma de asociación (Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura), si los Gastos de Interés son iguales a Cero en uno o más miembros de la forma asociativa, los otros deberán cumplir individualmente con el indicador, para ser considerada Hábil la propuesta.

**6.1.3.5. Capacidad Organizacional**

**6.1.3.5.1. Rentabilidad del Patrimonio**

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio: ≥ 0,02

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**6.1.3.5.2. Rentabilidad del Activo**

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total: ≥ 0,01

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$\sum Componente\ 1\ del\ indicador = \frac{\left(\sum_{i..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HÁBIL.

Será necesario que, en la verificación de la capacidad financiera, las Propuestas hayan sido consideradas HÁBILES para poder continuar en el proceso de evaluación.

**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA EL ÁREA DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado Rango 1 | Valor concertado Rango 2 |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,1 | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,65 | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥1,5 | ≥ 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Capital de trabajo | >= (20%) | >= (21%) |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 | ≥ 0,03 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 | ≥ 0,02 |



Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado Rango 1 | Valor concertado Rango 2 |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,1 | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,65 | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥1,5 | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | >= (20%) | >= (21%) |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 | ≥ 0,03 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 | ≥ 0,02 |

**6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**
En cuanto a los factores de Calificación de las Propuestas, que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, la entidad considera que la Experiencia Específica y el Personal profesional y expertos integrantes del Equipo de Trabajo, tiene un peso preponderante en la escogencia del consultor en razón que se garantiza que el adjudicatario, tiene la idoneidad en contratos de consultoría que permitan desarrollar satisfactoriamente el objeto del contrato, factores estos que son decisivos en la buena ejecución del contrato de consultoría y por ende en la buena ejecución de los estudios, lo cual es muy favorable para la entidad, en consecuencia se le asignó 900 puntos sobre 1000, asignando el puntaje restante a otros factores, como se relaciona a continuación:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **Experiencia y Equipo de Trabajo** | **600** |
| Experiencia Especifica del Proponente | 280 |
| Personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo | 320 |
| **Apoyo a la Industria Nacional (Decreto 680 de 2021, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9.)** | **100** |
| **Personal con discapacidad (1% conforme a lo establecido en el decreto 392 de 2018)** | **5** |
| **Puntaje adicional Emprendimiento y Empresa de mujeres (Decreto 1860 del 2021)** | **15** |
| **Puntaje Total** | **1.000** |



Teniendo en cuenta:

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del Concurso de Méritos.
  Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables concurso de méritos abierto o con precalificación:

  1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara entre otros, los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

En atención a la normativa antes señalada los criterios de calificación se justifican de la siguiente manera:

**6.2.1. Justificación de la Experiencia General y Específica:**

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo" (Tomado de: http://lema.rae.es/drae/). Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la Entidad se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de consultoría, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Por esta razón la entidad establece para la experiencia aceptable dos criterios de evaluación:

**6.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de dos contratos de interventoría terminado y certificado e inscripto en el RUP, y cuyo objeto esté relacionado con Proyectos Sociales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior a 40% del presupuesto Oficial.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia general y requerida en esta convocatoria el Municipio de Tame entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.



**6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de al menos un contrato de interventoría o Consultoría cuyo objeto comprenda áreas de operación o desarrollo, turístico liquidados e inscritos en el RUP que deberán ser diferentes a los aportados para la experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con alguno de los siguientes: proyectos sociales o desarrollo turístico, cuya sumatoria en SMMLV sea igual al 50% del presupuesto Oficial.

Solo se tendrán en cuenta, contratos que cumplan con la experiencia exigida para el presente proceso de selección, de conformidad con lo prescrito en el estatuto contractual y demás normas concordantes, sin importar su valor. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Todos los contratos aportados deben estar inscritos e incluidos en el RUP de lo contrario generará rechazo de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

**6.2.2. Justificación del Equipo Mínimo de Trabajo.**

Para garantizar un riguroso seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa del proyecto, el contratista de interventoría dispondrá de un equipo profesional calificado y de los recursos necesarios, organizados según los perfiles, dedicaciones y tiempos requeridos a continuación:

1. Resumen de Perfiles, Dedicación y Tiempos:

| Ítem | Cargo / Perfil | Formación Requerida | Experiencia Específica | Cantidad | Dedicación (%) | Tiempo (Meses) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director(a) de interventoría | Profesional con posgrado en gerencia de proyectos, turismo, administración pública o afines. | 5 años en interventoría o supervisión de proyectos turísticos o SGR. | 1 | 43% | 9 |
| 2 | Profesional técnico en turismo y promoción territorial | Profesional en turismo, mercadeo, hotelería o afines. | 5 años en promoción turística y marketing territorial. | 1 | 40% | 9 |
| 3 | Profesional audiovisual y medios digitales | Profesional en comunicación audiovisual, multimedia o afines. | 4 años en producción audiovisual y campañas digitales. | 1 | 20% | 9 |

| Ítem | Cargo / Perfil | Formación Requerida | Experiencia Específica | Cantidad | Dedicación (%) | Tiempo (Meses) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Profesional financiero y presupuestal | Profesional en contaduría, economía o finanzas. | 5 años en seguimiento financiero e interventoría. | 1 | 20% | 9 |
| 5 | Profesional jurídico y contractual | Abogado con tarjeta profesional. | 5 años en contratación estatal e interventoría jurídica. | 1 | 20% | 9 |
| 6 | Profesional administrativo y apoyo operativo | Tecnólogo o profesional administrativo. | 3 años en apoyo operativo y documental. | 1 | 80% | 9 |
| 7 | Alquiler de oficina de interventoría | Espacio de coordinación técnica y administrativa. | Oficina operativa del proyecto. | 1 | 80% | 9 |
| 8 | Papelería, impresiones y logística documental | Insumos administrativos y operativos. | Gestión documental interventoría. | 1 | 100% | 9 |



2. Descripción de Funciones y Alcance del Personal

• 1. Director(a) de Interventoría (Ítem 1): Coordinación general del contrato de interventoría, interlocución directa con la entidad contratante y el contratista de ejecución. Responsable de la articulación de los componentes técnico, financiero, jurídico y administrativo, así como de la aprobación de informes periódicos y aval de productos finales.

• 2. Profesional Técnico en Turismo y Promoción Territorial (Ítem 2): Validación y supervisión de los contenidos, estrategias de marketing territorial, promoción turística y desarrollo de componentes técnicos específicos orientados al fortalecimiento del sector turístico.

• 3. Profesional Audiovisual y Medios Digitales (Ítem 3): Supervisión, revisión técnica y control de calidad sobre las producciones audiovisuales, material fotográfico, campañas digitales y entregables de comunicación contemplados en el proyecto.

• 4. Profesional Financiero y Presupuestal (Ítem 4): Verificación de la correcta ejecución presupuestal, revisión de cuentas de cobro, facturación, flujo de caja, paz y salvos, cumplimiento del plan de inversión y control de anticipos (si aplica).

• 5. Profesional Jurídico y Contractual (Ítem 5): Acompañamiento en el cumplimiento del marco legal contractual, trámite de actas (inicio, avance, suspensión, reinicio, modificación, liquidación), respuesta a requerimientos jurídicos y control normativo de la contratación estatal.

• 6. Profesional Administrativo y Apoyo Operativo (Ítem 6): Organización y custodia del archivo físico y digital del contrato, consolidación de evidencias, apoyo logístico en reuniones de seguimiento y gestión documental continua.

3. Infraestructura y Logística Operativa

• Alquiler de Oficina de Interventoría (Ítem 7): Disposición de un espacio físico operativo para reuniones de equipo, atención de la supervisión y centralización de la gestión técnica y administrativa durante la vigencia del contrato (9 meses).



• Papelería, Impresiones y Logística Documental (Ítem 8): Suministro de insumos de oficina, impresión de informes de avance, actas, planos, memorias técnicas y la conformación del expediente contractual completo requerido para el empalme y liquidación.

La experiencia general mínima será contada a partir de la Tarjeta Profesional.

Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos del presente proceso, se comprobará la experiencia del profesional requerido bajo los siguientes parámetros:

a) Con empresa privada: Deberá aportar certificación de la empresa donde como mínima se indique que este se desempeñó como profesional especificando el cargo
y servicio prestado.

b) En empresa privada que ejecutó contratos con entidad pública: En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia en proyectos desarrollados para una entidad pública, se requiere que la Entidad que supervisó el proyecto certifique que dicho profesional se desempeñó y cumplido con la labor encomendada.
c) En la entidad pública: A través de certificación del jefe de la división donde prestó sus servicios, indicando claramente la participación del profesional señalando como mínima el objeto o labor encomendada,

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del título de especialización o posgrado (de ser requerido)
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria y con el fin de que le sean asignado el puntaje correspondiente el formato suministrado por la Entidad, Formato Anexo, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto.

La Entidad, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad, solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

**Nota:** La Entidad, también podrá solicitar, en caso de ser necesario, el suministro de información sobre la nómina y seguridad social del personal aportado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato.



| Perfil / Cargo | Requisito Mínimo (Habilitante) | Criterio de Puntuación (Adicional) | Puntaje Máximo |
|---|---|---|---|
| 1. director(a) de Interventoría | • Profesional con posgrado.<br>• 5 años de experiencia específica. | • Posgrado adicional (Maestría o Doctorado en gerencia, turismo o afines): 25 pts.<br>• Experiencia adicional (>= 3 años adicionales): 25 pts. | 50 puntos |
| 2. Profesional Técnico en Turismo y Promoción | • Profesional en turismo, mercadeo o afines.<br>• 5 años de experiencia específica. | • Título de Posgrado en área afín: 30 pts.<br>• Experiencia adicional (>= 2 años adicionales): 30 pts. | 60 puntos |
| 3. Profesional Audiovisual y Medios Digitales | • Profesional en comunicación audiovisual o afines.<br>• 4 años de experiencia específica. | • Formación complementaria / Posgrado: 25 pts.<br>• Experiencia adicional (>= 2 años adicionales): 25 pts. | 50 puntos |
| 4. Profesional Financiero y Presupuestal | • Profesional en contaduría, economía o finanzas.<br>• 5 años de experiencia específica. | • Título de Posgrado en finanzas/auditoría: 25 pts.<br>• Experiencia adicional (>= 2 años adicionales): 25 pts. | 50 puntos |
| 5. Profesional Jurídico y Contractual | • Abogado con tarjeta profesional.<br>• 5 años de experiencia en contratación estatal. | • Posgrado en derecho administrativo/contratación: 25 pts.<br>• Experiencia adicional (>= 2 años adicionales): 25 pts. | 50 puntos |
| 6. Profesional Administrativo y Apoyo Operativo | • Tecnólogo o profesional administrativo.<br>• 3 años de experiencia específica. | • Título profesional (si presentó tecnólogo) o posgrado: 20 pts.<br>• Experiencia adicional (>= 2 años adicionales): 20 pts. | 40 puntos |
| TOTAL, EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO | | | 320 PUNTOS |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (280 PUNTOS)**

Se asignará un máximo de 280 puntos a la experiencia acreditada por el proponente mediante al menos una certificación de contratos ejecutados o en ejecución que tengan por objeto o relación con interventoría o consultoría de promoción o desarrollo turístico, marketing territorial o proyectos financiados con recursos públicos (SGR o similares), cuya sumatoria de alcance sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV:

**6.2.3. Justificación de ponderación por apoyo a la industria nacional**

El Municipio de Tame considera que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de obras en infraestructura, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.



En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad | 100 |
| El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad | 75 |
| El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional | 50 |

**6.2.4. Incentivo Discapacidad.**

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018) (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: ("...") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

**PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (...)

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (100), de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |



**6.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DEL 2021)**

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para lo cual los proponentes que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 2.5 puntos para este criterio.

Se debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y serviciosnacionales prestados por una persona jurídica constituidaen el país; se hará a través del certificado de existencia yrepresentación legal, en el cual se verificará, si el domiciliode la persona jurídica está dentro del territorio nacional.<br><br>Para personas naturales cedula de ciudadanía o visa de residente.<br><br>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la deun proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas enlas cuales participe o participenmayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesaciónde esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Lassituaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medidade protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. |

| | |
|---|---|
| | -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliaren las comunidades indígenas –. La medida de protecciónse debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con la correspondiente manifestación escrita y certificada de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condicionesestablecidas en la ley que por lo menos el diezpor ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere laLey 361 de 1997. Si la oferta es presentada porun proponente plural, el integrante del oferenteque acredite que el diez por ciento (10%) de sunómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticincopor ciento (25%) en el consorcio, unióntemporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha decierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo depersonas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido porel Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección<br><br>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que eldiez por ciento (10 %) de su nómina está en condición dediscapacidad en los términos del presente numeral, debetener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general<br><br>lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en laLey. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que tratael inciso anterior se acreditará con el certificado de aportesa seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo la gravedad de juramento, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido enla ley, de todos los integrantes del consorcio o de la uniónternporal.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el númerototal de trabajadores vinculados en la planta de personal,<br><br>por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| | En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo gravedad de juramento, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento(10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá deacuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros.<br><br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participenmayoritariamente; o, la de un proponente pluralconstituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. |

| | |
|---|---|
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una personajurídica en la cual participe o participenmayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familiao persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de lasiguiente manera:<br><br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y lacesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia parala Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elproponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguientemanera:<br><br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y lacesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 |
| | - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia parala Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada enla oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguientemanera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |

| | |
|---|---|
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando carta bajo gravedad de juramento de Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de2000.<br><br>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutualque tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia yrepresentación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguientemanera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada enla oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguientemanera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie laparticipación de sus miembros. |

| | |
|---|---|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio elnterés Colectivo o Sociedad BIC, del segmentoMIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia yrepresentación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.<br><br>Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigentepara tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la ofertacuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

## 7. NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015
## SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección.

**Tabla: Análisis De Riesgo:**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ( Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios operacionales | Incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato | Sanciones que haya lugar interpuestas en la minuta contractual | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo |
| 2 | General | Externo | Contratación | Regulatorios | Que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato. | Demoras en la ejecución del objeto a contratar ,o efectiva póliza de seriedad de la oferta | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Financieros | Cambios en las condiciones y/o obligaciones contractuales después de la firma del contrato | Modificatorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnológicos | Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo. | Desequilibro económico del contrato. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Natural | Desastres o circunstancias naturales que impidan el desarrollo del contrato | Retraso para la ejecución del contrato | Improbable | Moderado | 4 | Riesgo bajo |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Fraude documental por parte del contratista | Dilaciones en el desarrollo del procesos contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos | Raro | Catastrófico | 7 | Riesgo alto |
| 8 | Especifica | Interno | Contratación | Regulatorios | No publicación de los documentos del procesos contractual conforme a la norma | Sanciones disciplinarias por los organismo de control y manifestación de observaciones por parte de la comunidad | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo |
| 9 | Especifico | Interno | Contratación | Regulatorios | Requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes | Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de alegato por parte de los oferentes | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo |
| 11 | Especifico | Interno | Planeación | Operacionales | Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos o servicios requeridos | Discordancia en la entrega de los productos o servicios | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo |
| 12 | General | Externo | Ejecución | Naturaleza | Inconformidad por la selección del contratista | Respuesta y acciones inmediatas por parte de la alcaldía conforme la inquietudes de los oferentes | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Incumplimiento injustificado del contrato dentro del término señalado | Extensión del termino señalado y/o sanciones que haya lugar | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio |

**Tabla: Impacto después de tratamiento:**

| N | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabili | Impacto | Valoraci | Categori | | | | | ¿Cómo se realiza el monitore | Periodici dad |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alcaldía del municipio | Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual. | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Estudio previo / Minuta | Una vez |
| 2 | Contratista - Alcaldía del municipio | Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso. | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Una vez realizado la evaluación de la propuesta suscribir el contrato con toda la documentación requerida | Una vez |
| 4 | Alcaldía del municipio - Contratista | Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | No | Oficina gestora | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Modificación minuta contractual | Cada vez que se requiera |
| 5 | Alcaldía del municipio - Contratista | Estudio de mercados | Raro | insignificante | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Estudio del sector | Una vez |
| 6 | Contratista- Alcaldía del municipio | Determinar el plazo de ejecución teniendo en cuenta eventualidades exógenas | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | SI | Oficina gestora | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Informe de actividades | Cada vez que se requiera |
| 7 | Contratista | Evaluación de la propuesta | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Verificación de documentos | Una vez |
| 8 | Administración municipal | Supervisión de la página del Secop | Posible | Raro | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina Gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Verificación del Secop. Checklist | Uva vez |
| 9 | Administración municipal | La invitación pública se realiza de acuerdo los lineamentos establecidos por Colombia compra eficiente y norma de la contratación estatal | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Informe de evaluación | Atención y respuesta a la observaciones presentadas al pliego de condiciones | Cada vez que se requiera |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Entidad | Publicación de la evaluación del proceso y atención oportuna a la observaciones presentadas | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Oficina Gestora-Constratista | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Informe evaluación y publicación | Una vez |
| 13 | Contratista | Estipular en el contrato las debidas garantias si se da la ocurrencia de este evento y las sanciones disciplinarias y económicas que deben implementarse | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | No | Oficina Gestora/Contratista | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Establecer en la minuta el término señalado para la realización del contrato | Una vez |



## 8. NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

### 8.1. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

#### 8.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta técnica, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto No. 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3 |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

**8.2. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | Pago de salarios y prestaciones sociales | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. | Cinco (5%) del valor total del Contrato |
| | Calidad del Servicio | Igual al plazo de duración del contrato un (01) año más. | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| | Buen manejo y correcta inversión del Anticipo | Hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo. ***NOTA:*** *Si el proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime* | Cien por ciento (100%) del valor del anticipo. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**9. NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015**

**LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagrada en los acuerdos.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.2.2 y Ss del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tame, procedió a consultar el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia parta entidades contratantes, Segunda parte: Acuerdos Comerciales vigentes, del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Turismo, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-05 de Colombia Compra Eficiente con el fin de establecer si el objeto a contratar se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano.



Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la ASOCIACIÓN Europea de libre Comercio-AELC (AFTA) – Canadá y Los Estados Unidos.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560´408.000 y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010.191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y l Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Municipal, independientemente del valor del proceso de contratación.

## 10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

El análisis desarrollado en este estudio previo evidencia la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Tame ejecute el presente proceso contractual bajo la modalidad de **Concurso de Méritos**, siendo esta la vía idónea para atender de forma eficiente las expectativas y necesidades de la población. Considerando que la contratación es plenamente viable, que sus condiciones particulares han sido debidamente justificadas en cada uno de los numerales de este documento y que se cuenta con el presupuesto asignado para su financiación, se recomienda dar inicio formal al proceso de selección.

**LEIDY ALEXANDRA VILLAMIZAR RODRIGUEZ**

Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 con funciones de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente encargada mediante resolución No.1526 del 09 de noviembre de 2026

| Acción | Nombres Y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Mabel García Camilo | Técnico Operativo | |
| Revisó y Aprobó | Leidy Alexandra Villamizar Rodriguez | Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 con funciones de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente encargada mediante resolución No.1526 del 09 de noviembre de 2026 | |
| Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma. | | | |